

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO – MADRID**

**ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DEL GRUPO RENFE**

En Madrid, a 05 de abril de 2019, se reúnen los miembros de la Comisión Ejecutiva del Sindicato Español de Maquinistas y Ayudantes Ferroviarios (S.E.M.A.F.), tras el infructuoso intento ante la Comisión de Conflictos, y después de un amplio debate y por unanimidad,



**ACUERDAN**

**Primero.-** Que al amparo de lo previsto en la Constitución Española, art. 28.2, Ley Orgánica de Libertad Sindical, Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Ley de 4 de Marzo de 1.977 y Sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de Abril de 1.981, **DECLARAR HUELGA LEGAL** en la empresa Grupo Renfe Integrada por la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RENFE-OPERADORA, y las Sociedades RENFE VIAJEROS S.A., RENFE MERCANCÍAS S.A., RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO S.A. Y RENFE ALQUILER DE MATERIAL FERROVIARIO S.A. para el día:

**MARTES 23 DE ABRIL DE 2019**

La huelga tendrá lugar desde las 00:00 horas a las 23:59 horas del día citado, y afectará a todos los trabajadores y trabajadoras que prestan sus servicios en el Grupo Renfe.

**Segundo.-** Que de acuerdo con el contenido de las Sentencias del Tribunal Constitucional sobre Servicios Esenciales o Mínimos, los convocantes de la huelga han acordado proponer como Servicios Esenciales los servicios cuya interrupción ponga en peligro la vida o las condiciones normales de existencia de toda o parte de la población española, conforme a la doctrina emanada de la O.I.T. y al espíritu de nuestra Constitución.

*Sindicato Español de Maquinistas y Ayudantes Ferroviarios*

**Tercero.-** La huelga se declara por los siguientes motivos:

**PRIMERO:** *Incumplimiento reiterado del Acuerdo de Desarrollo Profesional del Personal de Conducción y acuerdos vinculados a su desarrollo.*

- Incumplimiento del párrafo segundo de la norma 1ª, en cuanto a la modificación de los servicios previstos, hasta tal punto que se modifican incluso los turnos de trenes que circulan.
- Cambios constantes de los cuadros de servicio sin casusa justificada, alterando tanto los descansos previstos como las horas de comienzo y finalización de las jornadas, incumpliendo el punto 6º del acuerdo de desconvocatoria de Semaf de 10 de septiembre de 2015. Además, para la comunicación de los cambios de servicio se emplean medios de notificación no recogidos en el Marco Regulator de Conducción.
- No se reparte equitativa y equilibradamente las cargas de trabajo nocturno entre residencias. Tampoco se evita acumular más de tres jornadas nocturnas consecutivas cuando hacerlo no supone un incremento de los costes de personal, incumpléndose así la norma 6ª.
- Reducción de los tiempos de toma al inicio del servicio y/o de a la finalización de la jornada por debajo de lo establecido en la norma 11ª.
- En los Cuadros de Servicio se establecen turnos en los que los tiempos que figuran no son los reales.

**SEGUNDO:** Desde que el pasado 1 de enero de 2018 se efectuara el cambio de sistema Hermes al Copérnico, continúan las constantes deficiencias en el cierre de la jornada diaria de los maquinistas.

Tampoco se atienden las reclamaciones que los maquinistas efectúan en el sistema.

**TERCERO:** Habiendo cumplido ya el compromiso de permanencia de hasta 36 meses establecido en la cláusula 14.6 Movilidad, del I Convenio Colectivo del Grupo Renfe, los trabajadores asignados al cuadro de transfronterizos UIC de la residencia de Barcelona continúan efectuando servicios en dicho cuadro.

**Cuarto.-** Que el objetivo de la conflictividad planteada es lograr acuerdo en los puntos mencionados.

**Quinto.-** Que hasta la fecha no ha sido posible alcanzar resultado positivo alguno sobre los motivos de la huelga.

*Sindicato Español de Maquinistas y Ayudantes Ferroviarios*

**Sexto.-** Que se designan para el Comité de Huelga a los siguientes compañeros:

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>
JUAN JESÚS GARCÍA FRAILE	07841432 L
CARLOS SEGURA MARTÍN	35091196 G
AMADOR ANAYA QUESADA	47492559 C
LUIS ANTONIO CASALES OSTA	16016463 E
GERARDO DEL FRESNO PALACIOS	05643895 V
MANUEL FRANCISCO BADILLO TRIGO	27323462 Z
JUAN CARLOS CAÑAS LLORET	04566821 X
ÁNGEL PEÑA PÉREZ	16006416 A
ANDRES RUBIO MENCHEN	45072719 X
JUAN CARLOS RAMÓN CHORDA	19849095A
LUIS ANGEL ALONSO RODRIGUEZ	9293815 K
ISIDORO SANCHEZ DE PABLO GONZALEZ DEL CAMPO	9751887W

En las distintas localidades y dependencias los Delegados de Personal y Delegados de Sección Sindical de S.E.M.A.F.

El domicilio del Sindicato convocante y del Comité de Huelga es, a todos los efectos, Paseo de las Delicias Nº 20, 3ª Planta, 28045 – Madrid.

**Séptimo.-** Facultar a D. Juan Jesús García Fraile, con D.N.I. nº 7.841.432-L y a Carlos Segura Martín con D.N.I. nº 35091196-G , en su calidad de Secretario General y Secretario de Organización de SEMAF respectivamente, para que realicen los trámites pertinentes y comuniquen a la Dirección General de Trabajo y a las Dirección de Empresa, la convocatoria de Huelga en los plazos legalmente establecidos.

**Octavo.-** El Comité de Huelga hará publicidad precisa a los efectos de prevenir a los usuarios de la realización de la huelga.

***Sindicato Español de Maquinistas y Ayudantes Ferroviarios***

**Noveno.-** Comunicar estos acuerdos a la Dirección de Empresa del Grupo Renfe y a la Dirección General de Trabajo con 10 días naturales de antelación a la fecha prevista para el inicio de la Huelga legal.

**Décimo.-** La empresa Grupo Renfe tiene su domicilio social en la Avenida de Pío XII, Estación de Chamartín, edificio de las Caracolas y la plantilla del ámbito de la huelga es de aproximadamente 14.000 trabajadores y trabajadoras.



**Fdo.: Juan Jesús García Fraile  
SECRETARIO GENERAL**